

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

Reunidos el día 17 del mes de septiembre del año 2015 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de la Grana Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento municipal de Tuxcacuesco para Rehabilitación del Centro de Acopio de el municipio de Tuxcacuesco. Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y los **CC. JUAN FRANCISCO ZAMORA ARAIZA Y JUANA ELVA GALLARDO GALICIA**, quienes comparecen como: Presidente y Síndico del Ayuntamiento municipal de Tuxcacuesco, Jalisco; respectivamente, a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**. Todas las partes expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El día 20 de agosto del año 2015 en la Cuarta sesión ordinaria del Consejo de Administración de **"LA JIRA"**, se aprobaron los proyectos de inversión para fortalecer el manejo integral de residuos sólidos urbanos (RSU) presentados por los Ayuntamientos municipales que integran **"LA JIRA"**. En este sentido, los Ayuntamientos municipales de El Grullo, Tuxcacuesco, El Limón, Tuxcacuesco y el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila – Valles (SIMAR Ayuquila – Valles) a través de su Presidente del Consejo de Administración, el Presidente municipal de Ejutla. Cabe señalar, que el SIMAR Ayuquila – Valles está integrado por los Ayuntamientos municipales de Tuxcacuesco, Ejutla, El Grullo y El Limón. Por lo que, de acuerdo a lo anterior, se acordó también solicitar al Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (FGICRA) los recursos económicos para su realización.

En este sentido, se aprobó solicitar al FGIRA las siguientes cantidades de dinero para cada uno de los Ayuntamientos municipales, mismas que son las siguientes: para El Grullo \$33,227.00 (Treinta y tres mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N), para El Limón \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N), para Tuxcacuesco \$51,260.06 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta pesos 06/100 M.N.), para Tuxcacuesco \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) y el SIMAR Ayuquila – Valles la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) que su entrega está condicionada a que inicie la obra de construcción de la fosa de lixiviados.

Por lo que, para la firma de este Convenio de Colaboración, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Tuxcacuesco, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, Tuxcacuesco, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, Tuxcacuesco y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila. Así como también, las demás actividades que el Consejo de Administración determine.

- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) no. eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que le fue renovado el día 29 de julio del año 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado.
- iii. Señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones, la calle de González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iv. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- v. Estar en posibilidad de conceder el uso del bien materia del presente contrato, sin necesidad de acreditar la titularidad o causa de posesión del bien, por ser esto un hecho público, notorio y conocido entre las partes.
- vi. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación.
- vii. Así mismo, manifiesta que para la celebración de este Acuerdo de Colaboración cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para su financiamiento.

II. Declara el "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 1) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2) Los **CC. Juan Francisco Zamora Araiza y Juana Elva Gallardo Galicia**, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

Tuxcacuesco, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 8 de julio del año 2012. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el IFE; el primero con clave de elector eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM y la segunda con clave de elector eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM

- 3) La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Hidalgo no. 9; C.P. 48770, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de Tuxcacuesco, Jalisco.

III. "AMBAS PARTES DECLARAN" QUE:

- a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas encaminadas a la rehabilitación del Centro de Acopio de el Municipio de Tuxcacuesco.
- b) La ejecución conjunta de las Acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen a la separación de residuos sólidos.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 37; 38 fracciones II y XII; 39 bis, 47; 48, 52 fracciones II, III, VIII; 53, 67 y 94.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración. Para su firma, sirven las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.-El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES". Para que "EL AYUNTAMIENTO" o quién éste designe, lleve a cabo las compras y actividades necesarias para la rehabilitación del centro de acopio. Dichas acciones se realizarán tomando en consideración el Protocolo de Inversión presentado por el Consejero Presidente municipal, el cual será parte integrante de este convenio. Mismo que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 15 de diciembre del presente año y será utilizado en la rehabilitación del centro de acopio de el municipio de Tuxcacuesco.

En este sentido, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "LA JIRA" los siguientes informes técnico – financieros:

1. Un primer informe parcial de avances presentado ante la DJIRA, a más tardar el 5 de noviembre de 2015. Mismo que deberá contener la descripción de los avances, objetivos, metas e indicadores alcanzados, así como el informe financiero con el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Anexar memoria fotográfica del avance.
2. Un informe final, el 17 de diciembre de 2015, de las acciones, objetivos, metas e indicadores alcanzados y señalar los productos obtenidos, así como el informe financiero con el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Anexar memoria fotográfica.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo "LA JIRA", entregará a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de **\$51,260.06 (Cincuenta y un mil doscientos sesenta pesos 06/100 M.N)**, cantidad que será depositada y/o transferida, a través del Fideicomiso Privado para la Gestión Integral de la Cuenca Del Río Ayuquila, por medio electrónico a la cuenta que "EL AYUNTAMIENTO" indique, en una sola exhibición.

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente convenio de Colaboración específico; el cual, tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

TERCERO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de Colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, a la realización del objeto de este acuerdo, mismo que se enunció en la cláusula Primera.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; ó su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA y el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO",

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" y/o Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila 1 (una) factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** Sin RFC.
- **Razón social:** Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde quepa).
- **Domicilio:** Av. [REDACTED] No. [REDACTED], Piso [REDACTED], Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.
- **Concepto recibo:** Apoyo para ser utilizados en la rehabilitación del centro de acopio del Municipio de Tuxcacuesco. eliminado: numero renglon 4 art21 fr.I LTAPJM

QUINTO.-"LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la clausula primera.

SEXTO.-"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderá las compras y actividades para la rehabilitación del centro de acopio del municipio de Tuxcacuesco, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de "LA JIRA".

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMO.-Queda convenido que cuando "EL AYUNTAMIENTO", se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades, para la rehabilitación del centro de acopio del municipio de Tuxcacuesco para la elaboración de composta; dicho personal dependerá exclusivamente de "EL AYUNTAMIENTO", sin que se establezca ningún vínculo contractual entre "LA JIRA" y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por "LA JIRA".

Por tanto, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

OCTAVO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la clausula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", su entrega.

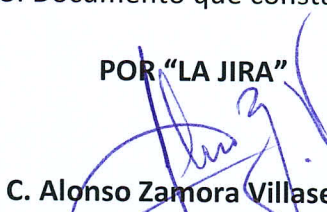
CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA Y EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO

NOVENO.- Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por “LAS PARTES” de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún arreglo, “LA JIRA” y “EL AYUNTAMIENTO”, expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 17 días del mes de septiembre del año 2015. Documento que consta de seis hojas incluidas las firmas.

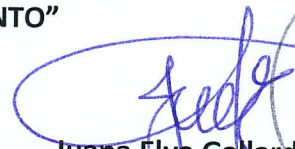
POR “LA JIRA”


C. Alonso Zamora Villaseñor
Director de la JIRA
POR “EL AYUNTAMIENTO”





Juan Francisco Zamora Araiza
Presidente municipal




Juana Elva Gallardo Galicia
Síndico municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA:


Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA


Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 ENTRE EL OPDI DE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXCACUESCO, JALISCO; PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE TUXCACUESCO. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.